

Ref: SGPS/SCJA/jm

Asunto: Alegaciones Expdtes 630/2018

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

De: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN COORDINACIÓN

A: SUBSECRETARÍA DE LA SUBDIRECCIÓN COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

La Subdirección General de Planificación y Coordinación, **le comunica que por parte del Servef, se realiza alegaciones por parte del Servicio de Ordenación Formación Profesional, del expediente que se relaciona a continuación:**

- **Expdte 630/2018**, sobre el Proyecto de Decret del Consell, pel queal es regula el procediment per l'ontenció dels informes previstos en l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Se indexa el informe que realiza el Servicio de Ordenación de la Formación Profesional.

Se hace constar que con fecha del día 6-04-2018 (RD 2018/252/S), se trasladó desde nuestro servicio que no existía alegaciones y con fecha 13-04-2018 (RD 2018/262/S), le comunicamos las alegaciones que hacía por parte del Servicio de Fomento de Empleo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión de saludarle muy atentamente.

Valencia, 26 de Abril de 2018

Sección de Coordinación Jurídico Administrativa

Fdo. José Martín

ALEGACIONES DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS INFORMES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7.4 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Alegaciones al artículo 4.3 del citado proyecto:

Artículo 4. Competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

3. En los supuestos en que el ejercicio de la competencia esté financiado al 100% por la Administración de la Generalitat o por las Diputaciones Provinciales, no será precisa la solicitud por la entidad local beneficiaria de los informes a que se refiere el apartado uno de este precepto.

3. En los supuestos en que el ejercicio de la competencia esté financiado al 100% por “**cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales**”, no será precisa la solicitud por la entidad local beneficiaria de los informes a que se refiere el apartado uno de este precepto.

En Valencia, a 26 de abril de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL



Josep Lluís Blasco y Furió